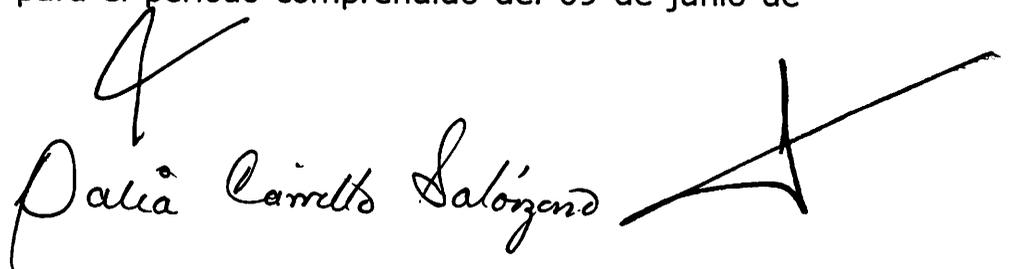


Convenio de coordinación y colaboración que en materia de servicio social celebran **la Universidad Autónoma de Nayarit**, representada por su Rector y representante legal, Lic. Omar Wicab Gutiérrez, mismo que se encuentra asistido del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez; del Secretario de Extensión y Vinculación, Lic. Antonio Aguirre Álvarez, y del Director de Servicio Social y Becas, Lic. Edgar González Sandoval, a quienes en lo sucesivo se denominará "**La Universidad**"; y por la otra, **la Estancia de Desarrollo Integral de Nayarit A.C.**, representada por la Lic. Dalia Carrillo Solórzano, en lo sucesivo, "**EDIN**"; así como "**Las partes**" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen sujetar al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

Declara "La Universidad":

- I.** Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.** Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios. 6
- III.** El Licenciado Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de



 Dalia Carrillo Solórzano

2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

- IV.** El servicio social de los alumnos de la Universidad, está regulado en las siguientes disposiciones internas:

Artículos 1º al 22 del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, estos norman las actividades a que deberá sujetarse el servicio social que se preste a la comunidad por parte de los alumnos.

- V.** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

Declara "EDIN":

- I.** Que es una asociación civil legalmente constituida y establecida de conformidad a lo que para tales efectos señalan las Leyes Mexicanas, según consta en el Instrumento Público número 9589 (nueve mil quinientos ochenta y nueve) registrada en el tomo XI (once) del libro número 10 (diez) folios del 3995 al 3996, certificada ante fe del Licenciado y Notario Público José Luis López Ramírez, titular de la Notaria número 14 de la Primera Demarcación Notarial en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, con domicilio en Avenida México S/N colonia centro, entre la calle Morelos y Avenida Allende, C.P. 63000, de la Ciudad de Tepic, Nayarit, registrada ante la SHCP bajo el RFC EDIO50518KQ6.
- II.** Que la Lic. Dalia Carrillo Solórzano tiene facultades suficientes para comparecer a la celebración del convenio como representante legal de la asociación civil.
- III.** Que señala como su domicilio legal, en calle Colombia No. 15, Colonia Menchaca, C.P. 63150, de la ciudad de Tepic, Nayarit para recibir toda clase de notificaciones, aun las personales.



Dalia Carrillo Solórzano



Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente instrumento, es establecer las bases, lineamientos y procedimientos, para que los alumnos de "**La Universidad**" en sus diferentes perfiles profesionales, presten su servicio social obligatorio en el "**EDIN**".

Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto, materia del presente convenio a que se hace referencia en la cláusula anterior, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social de los alumnos de "**La Universidad**"; en las diversas actividades que le competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera.- Compromisos de "**La Universidad**":

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "**La Universidad**" se compromete a lo siguiente:

- a) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social en el "**EDIN**", de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente ésta solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b) Cumplir, en la medida de las posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social existen en "**La Universidad**", con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social obligatorio en el "**EDIN**".
- c) Tramitar ante el "**EDIN**" los espacios adecuados para los alumnos que sean asignados en materia de servicio social.
- d) Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social aplica "**La Universidad**".



Patricia Corretto Salazar



- e) Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados al "EDIN", para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.
- f) Vigilar que los alumnos que sean asignados al "EDIN" para realizar el servicio social, lleven a cabo las actividades encomendadas por esta.

Cuarta.- Compromisos del "EDIN":

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "EDIN" se compromete a lo siguiente:

- a) Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social, que el "EDIN" pueda absorber.
- b) Enviar a "La Universidad" durante los meses de julio y enero de cada año, el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social, atendiendo las disposiciones que para tales efectos haya dispuesto el "EDIN" a través de su área de servicio social.
- c) Respetar los periodos de asignación y terminación de servicio social, que comprenderán del 1º de febrero al día último de julio y del 1º de agosto al día último del mes de enero de cada año respectivamente, independientemente de que se prorrogue la estancia del o los prestadores de servicio social que sean asignados en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente "Las partes" que intervienen en el presente instrumento.
- d) Proporcionar a "La Universidad" en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social obligatorio.



Patricia Carrillo Salazar



- e) Proporcionar a los alumnos los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social.
- f) Gestionar una vez concluido el periodo de prestación del servicio social, ante la coordinación de administración del "EDIN", la constancia de terminación del servicio social, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social convengan, siempre y cuando este se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en "La Universidad".

Quinta.- Compromisos de "Las partes":

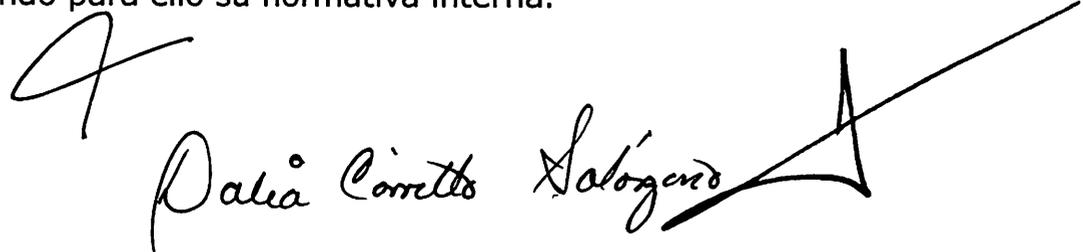
- a) Promover programas de servicio social en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por el "EDIN".
- b) Dar seguimiento conjunto a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social obligatorio.
- c) Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de "La Universidad", para el buen cumplimiento del servicio social en el "EDIN".

Sexta.- Áreas Técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán por el "EDIN", su representante legal, Lic. Dalia Carrillo Solórzano; y por "La Universidad", la Dirección de Servicio Social y Becas.

Séptima.- Confidencialidad.

"Las partes" convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.


Dalia Carrillo Solórzano

De igual forma **"La Universidad"** y **"EDIN"** deberán requerir a los prestadores de servicio social, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se hagan acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava.- Relación laboral.

"Las partes" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patronos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

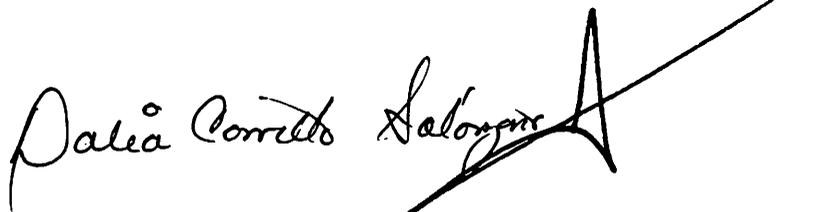
Novena.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que ambas partes pueden proponer adiciones, modificaciones, prorrogarlo o rescindirlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez.

Décima.- Rescisión.

Para el caso de rescisión de este convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima primera.- Queda expresamente pactado que **"Las partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



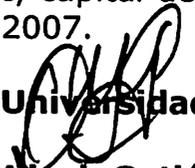
Dalia Corral Salazar

Décima segunda.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes, en caso de no resolverse **"Las partes"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 13 días del mes de septiembre de 2007.

Por "La Universidad"


Lic. Omar Wicab Gutiérrez
Rector

Por "EDIN"

Lic. Dalia Carrillo Solórzano
Representante legal


M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


M.A. Antonio Aguirre Álvarez
Secretario de Extensión y Vinculación


Lic. Edgar González Sandoval
Director de Servicio Social y Becas

Hoja de firmas correspondiente al Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de servicio social, celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y la Estancia de Desarrollo Integral de Nayarit A.C. de fecha 13 de septiembre de 2007.